

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000574

Callao, 28 DIC 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Los Oficios N° 6789-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 04 de diciembre de 2015 y N° 3516-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 25 de junio de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 0001 de fecha 12 de mayo de 2015, que reconoce el reintegro al período comprendido entre el 01 de julio de 1994 y el 31 de diciembre de 2011 a favor de Bazalar Arroyo Vda. de Adrianzen Ludovina María, de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 1266-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

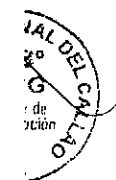
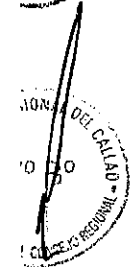
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la señora pensionista mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante los Oficios N° 6789-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 04 de diciembre de 2015 y N° 3516-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 25 de junio de 2015, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para



RESIERRA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 DIC. 2015

el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de la señora Bazalar Arroyo Vda. de Adrianzen Ludovina María, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de la señora Bazalar Arroyo Vda. de Adrianzen Ludovina María, pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.11.2011
1	BAZALAR ARROYO VDA. DE ADRIANZEN LUDOVINA MARIA	CESANTE	S/. 20,449.46
TOTAL			S/. 20,449.46

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 Dic. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOSMEL EN ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



N°	Doc. ESCR.	Módulo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Máximo Cuatrimestre	Categoría Laboral	Categoría Laboral Actual	Ocup. Ocup.	Ocup. Ocup.	Código Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Resolución de Ingreso	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Recaudado por el Pliego (1)	Monto Autorizado por el Pliego (2)	Monto Ponderado Julio - 1984 a Diciembre - 2011	CARGAS SOCIALES Y DEBIDORIOS				Monto Interés (REFERENCIAL)
																						ESCALA	OSP	AFP	Deudas por Jubilación	
1	12111	25461434	BAZALAR	ARROYO VDA DE ADRIANZEN	LUDOVINA MARIA	F	4010622323	Pensionista	DL. 276	Pensionista		Técnico	STA			RDR. N° 3361	12/05/2015	120	20,449.46		20,449.46				2,564.08	

En caso que se tuvieran otros Cargos (debejar) No incluir Referencias por Sra. Categoría - Impuesto a la Renta
 2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos
 3. La Unidad Trámites de pago elevará el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la liquidación del Trámite de la Entidad
 4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 008-2008-EF

Laura Licera
LAURALICERA PALOMINO
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO
 EQUIPO DE PLANILLAS CESANTES
 Dirección Regional de Educación del Callao
 Responsables de los submódulos Artículo 2° (RENEC) Módulo MCP-SMP Banco

Laura
Lic. Laura Henao Acevedo
 Especialista Administrativa en Personal (e)
 Dirección Regional de Educación del Callao

[Signature]
DR. SECUNDO ARVENA VERA RUIZ
 Jefe de la Oficina de Administración
 y Planeación y Seguimiento
 Dirección Regional de Educación del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Administración

V. B.
 V. B.
GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
VISACION

Dirección Regional de Educación del Callao
AREA DE PLANILLAS
 Folio N° 17

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 Dic. 2015

~~Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA~~
 Jefe de la Oficina de Trámites Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17

